



RESOLUCION No. 115 DE 2014
(= 5 MAY 2014,)

POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionadas disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleada que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstas en la norma. De no acreditarlas, se deberá encargar al empleado que acreditándolas desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalada en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de las empleas de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- vi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleadas titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.*
- vii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será precedente cuando agotada el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerla por dichos medios*
- viii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 115 DE 2014

(5 MAY 2014)

POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

- ix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- x)".

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- .

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No.726 del 12 de diciembre de 2013 encargó a la señora CARMEN ENOE ARIAS, del empleo de SECRETARIA Código 440, Grado 34, de la planta de la Secretaría de Educación Municipal del cual tomó posesión el 4 de marzo del 2014, quedando temporalmente vacante el empleo de Secretaria Código 440, Grado 25.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones, para el empleo de SECRETARIA Código 440 Grado 25, se corroboró que la empleada de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es la señora ESTHER AURA GUERRERO ALVAREZ Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 27.332.783 de Mallama quien es titular del cargo de Auxiliar Administrativo grado 05 de la Planta Global de la Alcaldía de Pasto.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

Que mediante Decreto 0208 del 30 de abril de 2014, se encarga al doctor RODRIGO YEPES SEVILLA, Secretario de Hacienda de las funciones delegatarias como Alcalde.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente a la señora ESTHER AURA GUERRERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.332.783 de Mallama, en el empleo de SECRETARIA CODIGO 440, GRADO 25 dependiente de la Secretaría de Educación Municipal, en



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. **115** DE 2014
(**5 MAY 2014**)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

reemplazo de la señora CARMEN ENOE ARIAS, quien es titular del cargo.

ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talenta Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4º.- Ordenar al Subsecretario de Talenta Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señaladas en el presente acto.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **5 MAY 2014**.

RODRIGO YEPES SEVILLA

Alcalde Municipal de Pasto (E)

Proyectó: **Ernesto Andrade Solarte**
Subsecretario Talento Humano

Sonia Hernández Peña